



VISTOS:

El Informe N° 000777-2024-SERNANP/OA-UOFLOG-SGD de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, el Memorando N° 002595-2024-SERNANP/OA-SGD de fecha 13 de agosto de 2024, emitida por la Oficina de Administración, y, el Informe N° 000518-2024-SERNANP-OAJ-SGD de fecha 19 de agosto de 2024, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que las entidades, de forma excepcional, pueden realizar contrataciones directas, para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, a través del Informe N° 000777-2024-SERNANP/OA-UOFLOG-SGD, la Unidad Operativa Funcional de Logística, sustenta la necesidad y procedencia de la contratación directa del "Servicio de alquiler de un bien inmueble para la sede administrativa del ANP Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca – RNSAB y para la Unidad Operativa de Arequipa", en atención a las siguientes consideraciones técnicas:

"DE LA INDAGACIÓN DE MERCADO:

(7) Del INFORME DE INDAGACIÓN DE MERCADO N° 060-2024-SERNANP-OA-UOFL de fecha 31.07.2024, para el Servicio de alquiler de un inmueble para la sede administrativa del ANP Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca – RNSAB y para la Unidad Operativa de Arequipa, se observa que se determinó que el inmueble pertenece a:

- i. LILLY ANGELA LUZ MALDONADO DE TAMAYO
- ii. CHRISTIAN ARNULFO TAMAYO MALDONADO
- iii. LILLY LUZ TAMAYO MALDONADO

Cumplen con la ubicación geográfica, infraestructura, características específicas definidas en los términos de referencia del área usuaria, ello conforme a lo sustentado en:

- i. INFORME TECNICO N° 02-2024-SERNANP/UAO/JELM (Adjunto a la Nota de Envío N° 000084-2024-SERNANP/UAO AREQUIPA-SGD).
- ii. NOTA DE ENVIO 000143-2024-SERNANP UO AREQUIPA-SG

(8) Luego de ello del informe de Indagación de Mercado N° 060-2024-SERNANP-OA-UOFLOG se señaló lo siguiente:

(...)

VIII. DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO:

Sobre la base de los Términos de Referencia versión 3 y última, remitido mediante NOTA DE ENVÍO N° 000084-2024-SERNANP/UAO AREQUIPA-SGD, de fecha 22 de mayo de 2024, con la identificación de los inmuebles, se determinó el valor estimado, por el monto de S/ 57,000.00, de acuerdo al siguiente detalle:

ÁREA	PROVEEDOR	PLAZO DEL SERVICIO	DIRECCIÓN	EVALUACIÓN DE LA OFERTA	MONTO MENSUAL S/	MONTO TOTAL S/
Área construida debe contar como mínimo de 200 m2 a 400 m2.	LILLY ANGELA LUZ MALDONADO DE TAMAYO	12 meses	Urbanización Independencia Americana B-28 Umacollo, Distrito de Yanahura, provincia y departamento de Arequipa	Si cumple	4,750.00	57,000.00

(...)

IX. ANALISIS

d. De la evaluación efectuada se desprende lo siguiente:

- El área usuaria ha señalado en sus nuevos términos de referencia versión 3 y última, remitidos mediante NOTA DE ENVÍO N° 000084-2024-SERNANP/UAO AREQUIPA-SGD, de fecha 22 de mayo de 2024, que, para cumplir con sus funciones, requieren la contratación del “Servicio de alquiler de un inmueble para la sede administrativa del ANP Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca – RNSAB y para la Unidad Operativa de Arequipa”.
- Ahora bien, para la selección del bien inmueble, materia del objeto de requerimiento, se recepciónó la cotización del siguiente proveedor: La Sra. LILLY ANGELA LUZ MALDONADO DE TAMAYO, remite cotización por el periodo de 12 meses, siendo el monto total de S/ 57,000.00, inmueble ubicado en la dirección: Urbanización Independencia Americana B-28 Umacollo, Distrito de Yanahura, provincia y departamento de Arequipa. Asimismo, en su cotización señala que cumple con los Términos de Referencia y dicha cotización fue validada por el área usuaria. En ese sentido, cumple con las características solicitadas por el área usuaria en los Términos de Referencia.

Al respecto, el inmueble cuenta con servicios básicos como: energía eléctrica, agua y desagüe, ubicada a una distancia estratégica de acuerdo con la necesidad y objetivos de institucionales; y de sus usuarios, lo que facilita la recepción, distribución y/o traslado y las coordinaciones interinstitucionales.

Es beneficioso la contratación del servicio de arrendamiento, toda vez, que el inmueble identificado como posible sede administrativa, atiende al objeto del requerimiento, cumpliendo con las características requeridas por el área

usuaria para el desarrollo de las actividades administrativas de la Jefatura de la Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca, especialistas técnicos de la Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca, coordinador ambiental – UOFGA y la Unidad Operativa de Arequipa. Asimismo, de acuerdo al INFORME TECNICO N° 02-2024- SERNANP/UOA/JELM, de fecha 20 de junio de 2024, el área usuaria identificó el ahorro para la entidad al seleccionar un inmueble con un costo más económico a comparación de los precios de alquiler de inmuebles cerca de la zona identificada como lugar estratégico para establecer la sede administrativa.

Que, adicionalmente a lo expuesto, el Informe de la Unidad Operativa Funcional de Logística, en el marco del análisis técnico realizado a través del Informe de Indagación del Mercado N° 060-2024-SERNANP-OA-UOFL de fecha 31 de julio de 2024, precisa que el trámite para la contratación del servicio de arrendamiento del bien inmueble en cuestión cumple con los parámetros establecidos en la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01 denominada “Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales”, aprobado con Resolución Directoral N° 010-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, toda vez que se han realizado las acciones de optimización y justificación técnica de la necesidad y procedencia de la contratación del referido servicio;

Que, en ese sentido, el citado Informe de la Unidad Operativa Funcional de Logística, concluye indicando que: “se ha configurado el supuesto de contratación directa establecida en el inciso j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que debe continuarse con la contratación del “Servicio de alquiler de un inmueble para la sede administrativa del ANP Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca – RNSAB y para la Unidad Operativa de Arequipa”, con los proveedores LILLY ANGELA LUZ MALDONADO DE TAMAYO, CHRISTIAN ARNULFO TAMAYO MALDONADO y LILLY LUZ TAMAYO MALDONADO, por haberse determinado en la indagación de mercado que la entidad requiere contratar el arrendamiento de un bien inmueble existente, el cual obedece a la necesidad de localizarse en un área determinada, requiriendo que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales; por lo que resulta inviable realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurren distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad”;

Que, a través del Memorando N° 002326-2024-SERNANP/OPP-SGD de fecha 02 de agosto de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto expide la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1603 por el importe de S/ 19,000.00 (Diecinueve mil con 00/100 soles) y una previsión presupuestal para el año 2025 por el monto de S/ 38,000.00 (Treinta y ocho mil con 00/100 soles), haciendo un total de S/ 57,000.00 (Cincuenta y siete mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 000518-2024-SERNANP-OAJ-SGD de fecha 19 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, en mérito a las consideraciones técnicas vertidas en el Informe de Indagación de Mercado N° 060-2024-SERNANP-OA-UOFL e Informe N° 000777-2024-SERNANP/OA-UOFLOG-SGD, ambos elaborados por la Unidad Operativa Funcional de Logística, así como en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de contratación pública, corresponde aprobar la contratación directa del “Servicio de alquiler de un inmueble para la sede administrativa del ANP Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca – RNSAB y para la Unidad Operativa de Arequipa”; a efecto de atender el requerimiento sustentado por el área usuaria, para el cumplimiento de sus funciones;

Con las visaciones de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y de conformidad con la delegación de facultades aprobada con Resolución Presidencial N° 000003-2024-SERNANP/J-SGD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa del “Servicio de alquiler de un inmueble para la sede administrativa del ANP Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca – RNSAB y para la Unidad Operativa de Arequipa”, al amparo del supuesto previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y, en el marco de las condiciones técnicas contenidas en el Informe N° 000777-2024-SERNANP/OA-UOFLOG-SGD emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, por el importe de S/ 57,000.00 (Cincuenta y siete mil con 00/100 soles), incluido impuestos de ley, por el período de doce (12) meses.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración se encargue de las acciones conducentes a la Contratación Directa del “Servicio de alquiler de un inmueble para la sede administrativa del ANP Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca – RNSAB y para la Unidad Operativa de Arequipa”, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del plazo establecido en la citada normativa de contratación pública.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del SERNANP <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

(Firma y Sello)
MONICA ISABEL MEZA ANGLAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION